



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**CONSEJO REGIONAL**



## **ORDENANZA REGIONAL N° 020 -2023-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 diciembre del 2023.

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**VISTO:**

En la décimo tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda el Proyecto de Ordenanza Regional **“QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley”;

Que, conforme al mencionado artículo 191° de la Constitución, concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, y de acuerdo con el inciso 1, literal “m” del artículo 10° y el inciso “a” del artículo 15° de la misma, el Consejo Regional es el órgano normativo encargado de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4, que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8, numeral 7. Establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Equidad, referido a que un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, con igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;



**CONSEJO REGIONAL**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Oficio N° D000572-2023-IN-VSP-DGSC, el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se dirige al Gobernador Regional de Apurímac a fin de remitir el Informe N° D000572-2023-IN-VSP-DGSC-DEJ-EIMSP-AHOF, de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por el Equipo de Implementación, Monitoreo y Supervisión de Políticas de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, señalando este último Informe en el Rubro **V. RECOMENDACIÓN**: “Hacer de conocimiento del Presidente del CORESEC de Apurímac que la propuesta del Plan de Acción Regional, se encuentra ‘**APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN**’; debiendo continuar el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior se constituye como la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y es responsable del funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en este contexto el literal c) del artículo 9 del mencionado Reglamento, dispone que el Ministerio del Interior tiene por función formular y aprobar los lineamientos técnicos, directivas e



## CONSEJO REGIONAL

instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana;

Que, por otra parte, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, los cuales deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN; precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Asimismo, se prevé que estos planes se ajusten trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, prescribe: "7.6.1 Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 'APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN' por parte de la Secretaría Técnica del CONASEC, el Presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo; 7.6.2 El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional, incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional, conforme al Anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional";

Que, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac para el año 2023, define el problema público en materia de seguridad ciudadana, en los altos índices de actos delictivos, tales como la violencia familiar (violencia psicológica y física), violencia sexual y contra el patrimonio (robo de dinero, cartera, celular y estafa) que afectan la convivencia ciudadana y la gobernabilidad en la región, a su vez consigna y analiza la información sociodemográfica sobre la cual se planificar y priorizan las actividades a implementarse para prevenir, controlar y reducir los eventos criminales;

Que, mediante **OFICIO N°0751-2023-GR.APURIMAC/01/CR-P-JAIA** de fecha 05 de diciembre de 2023, se devuelve el proyecto de ordenanza regional, porque no cumplía con los requisitos que exige el artículo 113° del RIC, con **OFICIO N° 647-2023-GR-APURIMAC/GR, 13/12/2023**, levanta las observaciones, mediante **INFORME N° 800-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 12/12/2023, **OFICIO N° 624-2023-GR-APURIMAC/GR, 23/11/2023**. **OPINIÓN LEGAL N° 661-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 23/11/2023. **INFORME N° 472-2023-GRAP/12.02/ORDNyDC**.



**CONSEJO REGIONAL**

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2023-GR.APURIMAC/CR-CO-ORFEI-SDCSC.**, integrado por los Consejeros Regionales: a) **PRESIDENTE: PETER DIEZ VALER**, b) **VICEPRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA**, c) **SECRETARIO: CARLOS OSCCO QUISPE**, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes. Aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional **“QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”**.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de ORFEI, Supervisión, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con el voto por Unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**“QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC”**.

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac para el año 2023”, como instrumento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional la incorporación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana al Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, otorgándole la asignación presupuestal institucional correspondiente, así como **ENCARGAR** al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Secretario General del Consejo Regional la notificación de la Presente Ordenanza Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para el cumplimiento y los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



**CONSEJO REGIONAL**



**JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL**

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**